



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CLAUDIA LORENA MONTOYA MÉNDEZ
DEMANDADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00203-00
ASUNTO	Requiere a parte ejecutante envío aviso

Conforme lo dispuesto por el artículo 29 del CPTSS no habiendo sido notificado de manera personal el agente liquidador OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA o quien haga sus veces del ente demandado, a **través de un aviso se informará al agente liquidador que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de aquel, con la advertencia que si no comparece se le designará un curador para la Litis.**

Conforme constancia secretarial que antecede (PDF 029), el demandante aportó al proceso, la comunicación para diligencia de notificación personal remitida al (la) representante legal de la entidad demandada, a las direcciones denunciadas en la demanda, esto es, a la dirección del domicilio principal ubicado en la autopista norte N 108-27, torre 3, piso 4 y a la dirección para notificación judicial situada en la avenida carrera 9 # 113-52, oficina 1901 de Bogotá D.C., las cuales se encuentran registradas en el certificado de existencia y representación legal obrante en el plenario (Nro. 003 expediente electrónico), a través de una empresa de correo certificado, la cual indicó que la persona por notificar si reside y si labora en dicho lugar; sin embargo, se rehusaron a recibir la correspondencia "no atienden sin autorización del liquidador".

Por lo anterior se requerirá al ejecutante a fin de que, conforme lo dispuesto por el artículo 29 del CPTSS en concordancia con el artículo 292 del CGP, remita el Aviso, a las direcciones denunciadas en la demanda, es decir, a la dirección del domicilio principal ubicado en la autopista norte N 108-27, torre 3, piso 4 y a la dirección para notificación judicial situada en la avenida carrera 9 # 113-52, oficina 1901 de Bogotá D.C., las cuales se encuentran registradas en el certificado de existencia y representación legal obrante en el plenario, a través de correo certificado, adjuntando copia de la demanda, sus anexos y el auto que admitió la demanda, expresando en el aviso la fecha de este, la fecha de la providencia que se notifica, la dirección electrónica y física del juzgado que conoce del proceso, la naturaleza del proceso, el nombre de las partes y la advertencia de que al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, se contabilizará el término de diez días que se le conceden para concurrir al juzgado a notificarse personalmente, y que en caso de no comparecer se le designará un curador que lo represente en el proceso.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

## RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que conforme lo dispuesto por el artículo 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 29 del CPTSS, envíe el aviso de que tratan dichas normas, a las direcciones físicas insertas en la demanda, esto es, a la dirección del domicilio principal ubicado en la autopista norte N 108-27, torre 3, piso 4 y a la dirección para notificación judicial situada en la avenida carrera 9 # 113-52, oficina 1901 de Bogotá D.C., adjuntando copia de la demanda, sus anexos y el auto que admitió la demanda, expresando en el aviso la fecha de este, la fecha de la providencia que se notifica, la dirección electrónica y física del juzgado que conoce del proceso, la naturaleza del proceso, el nombre de las partes y la advertencia de que al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, se contabilizará el término de diez días que se le conceden para concurrir al juzgado a notificarse personalmente, y que en caso de no comparecer se le designará un curador que lo represente en el proceso.

Se le concede al ejecutante el término de diez (10) días.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la parte demandante [notificaciones@consutalento.com](mailto:notificaciones@consutalento.com).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ed7da672b09b23f128fc52da2dcb8aeb862878d86b8f3bb8baaa5f2fa550de**

Documento generado en 10/11/2023 08:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>